

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 068 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 7 MAY 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, El Expediente Nº 4033-2018, presentado por el Sr. Rufino Mauro Escate Ascama y la Srta. Claudia Perla Dahua Ricopa y el Informe Nº 294-2018-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe N° 294-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el Expediente N° 4033-2018 organizado por el Sr. Rufino Mauro Escate Ascama y la Srta. Claudia Perla Dahua Ricopa mediante el cual solicitan que el Sr. Regidor Miller Jesús Carhuamaca Monyoy, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 19 de mayo de 2018, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el señor regidor MILLER JESÚS CARHUAMACA MONYOY, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. RUFINO MAURO ESCATE ASCAMA y la Srta. CLAUDIA PERLA DAHUA RICOPA, a efectuarse el día 19 de mayo de 2018, en el distrito de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PILAR GLORIA ARIAS

Mandispalldad Districted Do Victo El Com

CUIDO VAICO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia